



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 00208
LITUECHE, 05 DIC 2024

CONSIDERANDO:

- El Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria año 2024 establecidos entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que es necesario realizar reparaciones en los Establecimientos de Salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal.
- El Decreto n° 1946 de fecha 11 de noviembre de 2024 que llamo a licitación pública ID: 580075-18-LE24.
- El Decreto n°2039 de fecha 23 de noviembre de 2024 que adjudica Licitación.
- Que este proceso debe realizarse a través del portal de contratación y adquisiciones públicas, mercado público.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y CONSTRUCTORA GABRIEL CAMPOS RIVAS E.I.R.L.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde titular periodo 2021-2024.-. Decreto n° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal bajo la fórmula "por orden del Alcalde Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1.- Apruébese el contrato de Prestación de Servicios para mejoramiento de Establecimientos de Salud Pulín y Quelentaro entre Constructora Gabriel Campos Rivas E.I.R.L Rut; 76.973.594—1 y la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar de la fecha de suscripción del contrato y hasta la entrega de los trabajos los cuales no podrán superar al 23 de diciembre 2024.

2.- Impútese el gasto al Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria año 2024 .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

"por orden del sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ LUS/PVV/GBV/vmy
Distribución
DISAM
OFICINA DE PARTES





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 05 días del mes de diciembre de 2024, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, **CONSTRUCTORA GABRIEL CAMPOS RIVAS E.I.R.L, RUT; 76.976.594-1**, domiciliado en Calle los Robles 961 comuna de Peralillo, representada por su representante legal don GABRIEL CAMPOS RIVAS, parte en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebros la suscripción de convenios que tienen relación con el Programa " **Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria año 2024**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, - este instrumento se genera con la necesidad de Mejorar la Infraestructura de Los Establecimientos de Salud Pulín y Quelentaro ambos dependientes de la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don Constructora Gabriel Campos Rivas E.I.R.L como **Constructora para el Mejoramiento de los Establecimientos mencionados anteriormente según itemizado adjunto**.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Mantenimiento de Establecimientos de Atención Primaria año 2024 dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 9.108.879**(nueve millones ciento ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos), **Impuestos Incluidos**, como especifica el prestador de servicios en su oferta, imputándose el gasto al Presupuesto del Programa antes mencionado.

QUINTO: El prestador de servicios deberá emitir una boleta de garantía por el "fiel cumplimiento del Contrato por el 10% del total de la oferta, con un plazo de vigencia de 30 días como mínimo desde la entrega de la recepción conforme de los trabajos realizados, este instrumento se solicitará para realizar el pago de la factura y será utilizada en caso de mala ejecución de los trabajos realizados, plazo de ejecución excedida superior a 90 días corridos, posterior al plazo de vigencia del contrato.

SEXTO: Los materiales a utilizar para los trabajos a realizar, deberán ser de cargo del prestador de servicios en su totalidad según las consideraciones establecidas en las bases, además de los traslados de su personal.

SEPTIMO: El Prestador de servicios se compromete en realizar los trabajos en un plazo de 13 días hábiles y acatar en su totalidad las sugerencias, requerimientos y observaciones de la Unidad Técnica Municipal, quien supervisara cada una de las ejecuciones a realizar.

OCTAVO: el plazo del contrato empezara a regir desde el día hábil siguiente de la entrega de terreno.





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de Constructora Gabriel Campos Rivas E.I.R.L., para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales o por cualquier otra razón, terminara de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo.

Se podrá poner termino anticipado a un contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) **Por causas debidamente justificadas (imprevisto climático, desastres naturales y situaciones de emergencia) con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.**
- b) **Si el contratista no diere cumplimiento al programa de trabajo o no iniciare oportunamente los trabajos contratados**
- c) **Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones sustanciales al proyecto.**
- d) **Si el contratista o consultor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.**
- e) **Si el contratista fuere declarado en quiebra.**
- f) **Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las garantías(vigencia, extensión de vigencia, montos entre otros.**
- g) **Incumplimiento con lo señalado en las EE.TT. y Proyectos de Especialidades y otros documentos considerados como documentos integrantes de la propuesta.**
- h) **Otras causales específicas que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.**

Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna al prestador de servicios.

DECIMO: Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, el Prestador de Servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de junio de 2021, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


GABRIEL CAMPOS RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 14.199.029-2


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

